yuvante, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de la Sociedad "Mobil Oil Corporation". debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y tres denominada "Pegaso" con gráfico; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el *Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4969

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Sebastián Galmes Blanquer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca «Son Sard» del término municipal de Son Cervera (Baleares).

Vista la solicitud presentada por don Sebastián Galmes Blanquer;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la

Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,
Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los
Decretos 1775/67, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio,
ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Sebastián Galmes Blanquer, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas. de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los si-

guientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro anual: 28.000 metros cúbicos.
b) Descripción de las instalaciones: Mediante la instalación de elevación en el pozo, con grupo motobomba de dos coma cinco C. V., y a través de una tubería de fibrocemento de 10 metros de longitud y 80 milímetros de diametro se llevará el agua a un depósito del cual se cargan las cisternas por medio de una tubería situada en su parte inferior. Se instalará, asimismo, un sistema de cloración mismo, un sistema de cloración.
c) El presupuesto de ejecución será de 300.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener auto-

rización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser con-

venientes.

Sexta.—Don Sebastián Galmes Blanquer deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico

Séptima.—Esa Delegación Provincial queda facultada para controlar los caudales extraidos del pozo que se destina a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/ 1973, de 21 de diciembre.

1973, de 21 de diciembre.

Cuando circunstancias excepcionales produzcan una disminución en el caudal del pozo tal que el suministro del agua utilizando cisternas móviles suponga un evidente perjuicio para las dispenibilidades del agua destinada al suministro por conducciones, esta Dirección General podrá prohibir aquella modalidad de suministro, facultando a esa Delegación Provincial

para clausurar, en tanto persistan las circunstancias excepcionales citadas, la industria de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles.

Octava.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a

agua destinada a suministro domestico naoran de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia. Novena.—Las cisternas móviles destinadas al suministro de-berán ser sometidas a reconocimiento anual por los Servicios Técnicos de esa Delegación Provincial del Ministerio de In-

Décima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la de-claración inexacta de los datos suministrados u otra causa ex-cepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

4970

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se apriection General de la Ener-gía por la que se aprueban los interruptores auto-máticos magnetotérmicos Ditemat, para su empleo como limitadores de corriente para la facturación de energía eléctrica, fabricados por la Sociedad «Procet Crady, S. A.», en su factoria «Unión Cra-dytor, S. A.», de Orense.

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1956; Vistos los certificados de ensayos número 761,113, de 26 de noviembre de 1976, del Laboratorio General Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, basado en la norma UNE 20 347-73 y en la circular número 104 de este Centro directivo, y el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense de 30 de Ociciembre de 1976.

vista la Memoria descriptiva, los planos y los modelos o muestras de los aparatos presentados, citados en la referencia, en sus diferentes versiones, de unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar y tripolar con neutro e intensidades de 5 a

63 A,
Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los indicados aparatos para su uso como limitadores de corriente con reenganche local manual y para su instalación en los domici-

reenganche local manual y para su instalación en los domici-los de los abonados Lo que para general conocimiento de acuerdo con el artícu-lo 21 del expresado Reglamento de Verificaciones Eléctricas; y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Con-tadores oficialmente autorizados, se publica esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado». Madrid, 2 de febrero de 1977—El Director general, Luis Magaña Martínez.

4971

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energia eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley 24 de noviembre de 1939, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora, relación 380/220 KV., que se denominará «Guadalquivir Medio» y que se situará en término municipal de Marmolejo (Jaén). Constará de los siguientes principales elementos:

Un parque de intemperie que alojará los sistemas de 380 y 220 KV.—El primero estará formado por un embarrado con dos posiciones: una para la conexión con la llegada de la linea alimentadora, procedente sw la «C. N. Almaraz» y la otra para su conexión con el primario del autotransformador a instalar de 600 MVA. de potencia, relación de transformación 400/200/33 KV.—Queda previsto este sistema para su interconexión en una segunda etapa con la C.N. de Valdecaballeros.

El segundo lo constituira un embarrado a 220 KV. con seis posiciones de línea, una de ellas para su conexión con el se-

cundario del transformador de potencia anteriormente citado; en el de 33 KV. se instalará una reactancia trifásica de 60 MVA.

en el de 33 KV. se instalara una reactancia unasta de 60 MVA.
completada con aparellaje de maniobra y un transformador trifásico de 630 KVA. relación 33/"23.

En 220 KV. la subestación estará interconexionada con las
líneas actuales «Lancha-Puertollano» y «Andújar-Atarfe» realizando entrada y salida en la citada subestación.

La finalidad de estas instalaciones que se autorizan será la

La finalidad de estas instalaciones que se autorizan será la de suministrar energía a las provincias de Córdoba, Jaén, Granada y Almería procedente de la entrada en servicio de la C.N. de Almaraz, en principio, y posteriormente, de la de Valdecaballeros. Completará la instalación, los reglamentarios elementos de protección, mando, medida y maniobra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el
Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. 4972

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidac, S. A.», con domiclio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2819/1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de

Cádiz ha resuelto:
Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidao, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión, cuyas, principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión de 4.200 metros de longitud. Tensión: 66 KV.

Tension: 86 KV.

Conductor: Aluminio-acero 288,6 milímetros cuadrados, desde la subestación «Matagorda», en Puerto Aeal, a subestación «Cortadura», en Cádiz, a fin de dar Goble alimentación de energía a Cádiz y asegurar el servicio de la misma.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticinario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20

de octubre. Cádiz, 14 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—618-14.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. 4973

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de modificación línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», modificación línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea eléctrica entre los apoyos 72 y 124 de la línea San Fernando-Río Arillo para su paso de 50 a 66 KV. Origen: Apoyo 72.

Final: Apoyo 124. Tipo: Aérea trifásica. Longitud: 5.600.

Conductor: Aluminio-acero, 181,6 milímetros cuadrados. Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de distribución en la subestación de San Fernando.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 desembles de constalación. de octubre de 1966.

de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que sa señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 11 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—619-14.

4974

RESÓLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente 29.999, incoado a înstancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macias, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación centro de transformación para suministro de energía eléctrica al Cuartel de la Guardia Civil en Las Cancelas (Santiago), y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», línea intemperie, con una unidad de potencia de 160 KVA. a 20/0,38 KV., y línea de M. T. de alimentación de 186 metros de longitud, con origen en apoyo número 6 de la L. M. T.; Santiago-Labacolla, conductor LAC-28 de 32,27 milímetros cuadrados de sección y 1.650 kilogramos de carga de rotura.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocu-Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, acquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado. La Coruña, 19 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—257-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento 4975 de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación solicitando autoricuya descripcion se reseña a continuación solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/2966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, número 5.

Líneas eléctricas de salida de la subestación «Las Alcores»

Origen: Subestación de «Los Alcores». Final: Caseta «La Chaparrilla» y Urbanización «Laguna Larga.